



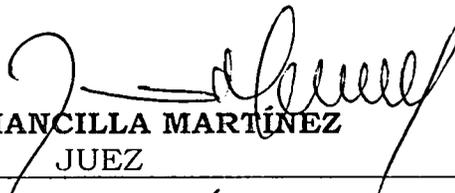
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., 01 DIC 2020
Ref.: Ejecutivo 11001-4103-751-2019-01086-00.

Se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaria (fl. 25), en la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.368.500,00), de conformidad por el artículo 366 del Código General del Proceso.

El Despacho se abstiene de aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante (fl. 28), toda vez que la allegada es confusa, pues se está incluyendo el valor total, por ello, deberá realizarla nuevamente, indicando de manera clara y precisa cada uno de los valores que fueron ordenados en el mandamiento de pago; liquidar cuota por cuota, y adecuar la fecha de liquidación de los intereses moratorios de cada cuota, ya que se decretó que se causarían a partir del 14 de agosto de 2019, el capital acelerado a partir del día siguiente de la presentación de la demanda, es decir, desde el 4 de diciembre de 2019. Por tanto, deberá allegarse nueva liquidación en la cual se incluyan los créditos perseguidos y ordenados en el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

ESTADO ELECTRÓNICO

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 89 Hoy 02 DIC. 2020 a las 08:00 a.m., en la pagina web del Juzgado de conformidad en lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA 20-11546 y PCSJA 20-11549.

La Secretaria,


MÓNICA SAAVEDRA LOZADA